



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

23

C

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 452- 2018-MDP

Paiján, 17 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5422-2018-UGDAC, de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por la señora Rosa Marilú Romero de Ocas, presidenta de la Junta Directiva del Club de Madres "María del Carmen" del Sector Chongoyape, Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, solicita resolución de reconocimiento y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía predicha en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, este derecho se encuentra corroborado en el Artículo 106.1° de la Ley de Procedimientos Colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, individual o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 Inciso 20) de la Constitución Política del Estado;



Que, es competencia de las Municipalidades reconocer la participación de los vecinos a través de sus juntas vecinales dentro de su ámbito de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe... "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y de su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente... Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otra similares de vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, de fecha 26 de enero del 2017, en su Artículo 3 ítem 3.1, señala quienes conforman las , como son a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos Así mismo en su Artículo 10° de la misma norma señala que documentación debe presentarse para su reconocimiento y registro;

Que, con expediente de Visto, de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por la Sra. Rosa Marilú Romero de Ocas, presidenta de la Junta Directiva del Club de Madres "María del Carmen" del Sector



PAIJAN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA

12



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

Chongoyape, Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, solicita se expida resolución de reconocimiento de su Junta Directiva;

Que, contando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y el Art.20, Inc.1) y 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base: Club de Madres "MARIA DEL CARMEN" del Sector Chongoyape, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, así como a su Junta Directiva: para el periodo 2018-2020, integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTA: ROSA MARILÚ ROMERO DE OCAS
- VICEPRESIDENTA: NATIVIDAD QUEVEDO PAZ
- SECRETARIA : JANET ZUREY SANCHEZ ROMERO
- TESORERA: NOEMI CONSUELO DELFIN REYES DE CABALLERO
- VOCAL: DEYSI YOVANY LLIQUE PEREZ
ROSA INES PUENTE OBANDO
- FISCAL: CARMEN TERESA GUZMAN VIGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE de la Municipalidad Distrital de Paiján.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, cualquier disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, División de Organización y Participación Ciudadana, Subgerencia de Servicios Sociales, Coordinadora del Programa Vaso de Leche, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE



PAIJAN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA